

relativa a la descolonización, con miras a promover la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la descolonización total;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe tomando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas:

a) Que continúe, en consulta con el Comité Especial, reuniendo, preparando y difundiendo material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización y, en particular, que continúe editando la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y otras publicaciones, artículos especiales y estudios, incluida la serie *Descolonización*, y que seleccione de entre ellos el material apropiado para una más amplia difusión mediante reimpressiones en diversos idiomas;

b) Que solicite la plena cooperación de las Potencias administradoras interesadas para el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Que intensifique las actividades de todos los centros de información de las Naciones Unidas;

d) Que mantenga una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

e) Que recabe, en estrecha cooperación con los centros de información de las Naciones Unidas, el apoyo de las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización para la difusión de la información pertinente;

f) Que continúe dando plena información mediante comunicados de prensa sobre todas las reuniones del Comité Especial y de sus órganos subsidiarios;

g) Que asegure que los medios y servicios necesarios para ese fin estén disponibles;

h) Que informe al Comité Especial acerca de las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución;

4. *Pide* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan especial interés en la descolonización que emprendan o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información mencionada en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Comité Especial que siga de cerca la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

59a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1988

43/47. Decenio internacional para la eliminación del colonialismo

La Asamblea General,

Recordando que en el año 1990 se cumplirá el 30° aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo presente la recomendación correspondiente que figura en el Documento Final que se aprobó en la Con-

ferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados⁹⁸, celebrada en Nicosia del 7 al 10 de septiembre de 1988,

Teniendo igualmente presente la importante contribución de las Naciones Unidas en materia de descolonización, especialmente por intermedio del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Declara* el período 1990-2000 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe que permita a la Asamblea General examinar y aprobar un plan de acción para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI.

59a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1988

43/49. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/48, de 30 de noviembre de 1988, en la que, entre otras cosas, instó al país huésped a que acatara escrupulosamente las disposiciones del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947⁹⁹, y a que reconsiderara y revocara su decisión de denegar el visado solicitado por el Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 1° de diciembre de 1988¹⁰⁰, en el que se indica que el país huésped comunicó lo siguiente: "no hay fundamento alguno para que modifiquemos nuestra decisión",

Afirmado que las personas mencionadas en la Sección 11 del Acuerdo tienen derecho a transitar sin obstáculo alguno en los Estados Unidos de América para entrar y salir del distrito de la Sede,

1. *Deplora* que el país huésped no haya respondido favorablemente a la petición de la Asamblea General que figuraba en su resolución 43/48;

2. *Decide*, en las apremiantes circunstancias actuales y sin perjuicio de la práctica normal, examinar la cuestión de Palestina, tema 37 del programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en sesión plenaria en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra durante el período comprendido entre el 13 y el 15 de diciembre de 1988;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente resolución, y le autoriza a ajustar el calendario de reuniones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra durante esos días según proceda.

67a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1988

⁹⁸ A/43/667-S/20212, anexo, secc. I, párr. 239.

⁹⁹ Véase la resolución 169 (II)

¹⁰⁰ A/43/909.